ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°	
Hora: 8:00 am	**Fecha: 13/07/2024**
Lugar:	**Centro Zonal Leticia**
Dependencia que Convoca:	**ICBF**
Proceso:	Promoción y prevención
Objetivo:	Realizar Comité técnico extraordinario Cto 057 de 2024.

Agenda:

1. Presentación de los participantes y apertura
2. Seguimiento presupuestal a la ejecución; legalización financiera alistamiento, marzo, abril y mayo.
3. Petición de la EAS, “Cierre de la UDS Naiyuu de la comunidad Puerto Triunfo”.
4. Por petición de la EAS, “Posibilidad de que el personal que salga del cierre termine sus funciones el día de su terminación de contrato”.
5. Vinculación y pagos de personas de reemplazo. (para este punto pido el apoyo del referente de seguridad y salud en el trabajo Regional Amazonas y jurídica)
6. Indicaciones para la presentación de las cuentas por pagar por ICBF cuando se haya hecho con recursos propios.
7. Baja cobertura
8. Otros

Desarrollo:

1. Se reúne la supervisora del contrato Jennyferd Usma Rodriguez; profesional de apoyo financiero a la Supervisión Core Edison Pelayo; referente Cuéntame ICBF, Ricardo Palacios; Ruben Dario Sierra, Referente seguridad y salud en el Trabajo ICBF; representante legal EAS delegado mediante poder, Maria Camila Martinez; asesora Financiera de la EAS, Maria Fernanda Mosquera; y, Hillary Mercedes Ferrin, asesora jurídica de la EAS.

2. Respecto a este punto de la agenda, la asesora financiera de la EAS Maria Fernanda Mosquera, interviene afirmando que ya se encuentran en proceso de radicación de legalización financiera de los meses de marzo y abril, para lo cual, la supervisora de contrato indica que no se podrá dar cierre a la reiteración del primer requerimiento hasta tanto no se subsane el presunto incumplimiento con la legalización financiera, en este caso de los meses de marzo y abril e insiste que a la fecha se suma el retraso de la legalización financiera de mayo y que la reiteración de posible incumplimiento de esta misma obligación contractual, llevara a la supervisora al inicio de un proceso administrativo sancionatorio.

PÚBLICA

3. Respecto a este punto, la EAS propone el cierre de la UDS de Naiyu, ubicada en la comunidad de Puerto Triunfo, ya que, en ella hay una considerable baja cobertura, debido a que solo se logró la vinculación de 6 niños, cuya proporción no justifica el pago de una agente educativo, Manipuladora de alimentos y un arriendo; en este sentido, se valida dentro del Comité la posibilidad de una propuesta de atención diferencial a estos 6 niños, es decir entrega de una ración y todo lo demas que contempla una modalidad familiar, para no dejarlos fuera del servicio de atención a la primera infancia; dentro de lo cual, se examinan posibles dificultades técnicas y financieras para mantener este tipo de operación diferencial, por lo cual, también se estudia la posibilidad de que estos niños sean vinculados por el contrato de aporte 063 con la EAS Asociación de padres usuarios Perseverancia, quien es también tienen baja cobertura y tienen UDS cercanas a esta comunidad.

4. En este orden la EAS recalca que el talento humano tiene contrato hasta el 19 de julio, por lo que solicitan que esta unidad sea cerrada a partir de este día y se socializa que este es un aspecto que ya se ha venido comunicando a la Autoridad indígena como una posible alternativa ante la baja cobera y el día 14 de julio tienen una reunión con el secretario de educación de ACITAM para concertar con ellos el cierre de la UDS, para lo cual, piden acompañamiento de ICBF.

 Respecto a lo anterior, la supervisora aprueba el cierre de la UDS en tanto se logre hacer un trabajo articulado con el otro operador de la zona, para que los niños pasen a la modalidad familiar y también de acuerdo con los resultados de la concertación con autoridades indígenas.

5. Para este punto interviene la supervisora del contrato socializando que, teniendo en cuenta la novedad reportada por la EAS respecto a una situación que se ha presentado en la UDS Naiyuu en relación con la manipuladora de alimentos.

 En la que lamentablemente tuvo que enfrentar una calamidad doméstica debido a la salud de su hijo “el niño presentaba síntomas fuertes de enfermedad”, por lo que la manipuladora se vio obligada a desplazarse al hospital de Leticia para atenderlo, quedando así la UDS sin manipuladora de alimentos para la prestación del servicio, es ante esta situación adversa que la EAS en articulación con la comunidad a través del curaca y la docente establecen un plan de contingencia y se designa a una persona para apoyar el proceso de alimentación mientras la persona vinculada puede retornar. La hoja de vida de la persona que reemplaza es presentada a la supervisora y es aprobada de manera inmediata, en aras de garantizar la prestación del servicio.

 Ahora bien, esta situación se ha presenta en varias ocasiones pero en diferentes semanas, es decir la manipuladora de alimentos retorna a sus labores pronto, pero al parecer su hijo recae un tiempo después, por ende, deben recurrir al reemplazo temporal; es así que la EAS viene solicitando línea técnica a la supervisión respecto al tipo de vinculación que se le puede dar al personal, entendiendo que es una persona que no esta afiliada a riesgos

PUBLICA

laborales y/o de seguridad social en salud, porque son reemplazos cortos y refieren esto supone un riesgo para la Asociación.

Al respecto se solicita el acompañamiento a referente de seguridad y salud en el trabajo de ICBF Regional Amazonas, en aras de dar una orientación al respecto.

En este orden, el profesional Ruben Dario Sierra expone el ABECÉ-COTIZACION POR SEMANAS-quienes trabajan por periodos inferiores a un mes (se comparte documento por correo electrónico a la EAS).



Además de orienta acerca de la Sección 4 del Decreto 1072 o 1613 de 2015 en referencia a trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes, el cual igualmente se comparte a través de correo electrónico y se expone como una posible alternativa a lo que indaga la EAS, ya que contempla contratos laborales a menos de 30 días, que no supere valores del SMLV (trabajos por días) y no obliga a afiliación de régimen contributivo de la persona, ya que, puede estar afiliada al régimen subsidiado, pero si exige, la vinculación a riesgos laborales, pensiones y caja de compensación familiar.

Por lo anterior, se sugiere que la EAS mantenga un banco de hojas de vida, para cubrir estas situaciones extraordinarias que se puedan presentar, por las cuales, por condiciones de ubicación de la EAS (distante en comunidad indígena de rio Amazonas y escasa señal telefónica), no es posible la rotación del personal ya vinculado. En este sentido, apoyándose en esta norma se podría formalizar el contrato con el personal, que cubre los días de remplazo. (Se dan ejemplos de cómo se realizarían los pagos en estos casos).



Trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes

Ruben Dario Sierra Sanabria

Para: Jenny ferd Usma Rodriguez; Veronica Cano Loaiza

CC: Thiana Dissan Mendoza Rojas; Core Edison Pelayo Pinedo; Marleny Patricia Silvano Chuna; Laura Vanessa Acuna Berdugo; Maria Jose Cruz Diaz

Responder | Responder a todos | Reenviar

viernes 31/05/2024 10:42 a. m.

Seguimiento. Comienza el viernes, 31 de mayo de 2024. Vence el viernes, 31 de mayo de 2024.

abece_cotizacion_por_semanas.pdf
274 KB

SECCIÓN 4

TRABAJADORES DEPENDIENTES QUE LABORAN POR PERÍODOS INFERIORES A UN MES

Artículo 2.2.1.6.4.1. *Objeto.* Las normas contenidas en la presente sección tienen por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral.

(Decreto 2616 de 2013, art. 1)

Ver art. 193, Ley 1955 de 2019.

Ver art. 336, Ley 1955 de 2019.

Artículo 2.2.1.6.4.2. *Campo de aplicación.* Las normas en la presente sección se aplican a los trabajadores dependientes que cumplan con las siguientes condiciones, sin perjuicio de las demás que les son de su naturaleza:

1. Que se encuentren vinculados laboralmente.
2. Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que en un mismo mes, sea contratado por periodos inferiores a treinta (30) días.
3. Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO. Las normas incluidas en la presente sección no se aplicarán a los trabajadores afectados por una reducción colectiva o temporal de la duración normal de su trabajo, por motivos económicos, tecnológicos o estructurales. El traslado de un trabajo a tiempo completo a un trabajo a tiempo parcial, o viceversa deberá ser voluntario.

(Decreto 2616 de 2013, art. 2)

Artículo 2.2.1.6.4.3. *Afiliación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar.* La afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará en los términos que establecen las normas generales que rigen los diferentes sistemas, a través de las Administradoras de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para operar.

Al respecto, la jurídica que asesora la EAS, Hillary Ferrin, interviene refiriendo vacíos de la norma, ya que no se contempla que estas situaciones se presentan de manera imprevista, y por la dispersión de la unidad y dificultad para la comunicación no da lugar oportuno a la EAS para hacer el contrato y la vinculación a ARL, pensiones y caja de compensación familiar; sumado a la dificultad que se presenta en estas pequeñas comunidades de contar con un banco de hojas de vida de personas que cumplan mínimamente con los requisitos.

En concordancia, afirma que como empresa les queda muy difícil hacer este tipo de afiliaciones de manera inmediata, por ejemplo con la ARL, pueden garantizar la afiliación así sea el día posterior en aras de garantizar todos sus derechos, porque estas situaciones son imprevistas y puede no alcanzarse hacer la afiliación oportunamente por el tramite que esto implica; al respecto Ruben Dario orienta sobre posibles alternativas de solución, sin embargo, Hillary, abogada que asesora a la EAS, continua argumentando vacíos en estas opciones que no contemplan varias situaciones que los desfavorece como empresa ya sea, a nivel financiero como administrativo.

En este sentido sugiere que estas vinculaciones sean por contrato verbal por prestación de servicios y que se haga un modificatorio contractual en el cual quede la responsabilidad compartida de la EAS e ICBF respecto al talento humano que se vincule para la prestación del servicio.

Frente a lo anterior, interviene la jurídica de apoyo a la supervisión, Thiana Mendoza, socializando que el tipo de vinculación laboral que desee realizar la EAS con el TH es bajo su propio criterio, ya que, ICBF no tiene vínculo con el TH contratado y lo que sugieren de modificación contractual para que haya una responsabilidad solidaria entre ICBF y la EAS con la vinculación del TH, indica que se tiene que dar cumplimiento a las orientaciones dadas por dirección general, lineamiento, manuales, memorandos, guías y anexos, en las que no se contempla este tipo de responsabilidad compartida, sumado a que el instituto no contaría con los recursos para suplirla, por lo tanto la supervisora no se acoge a esta alternativa propuesta.

La EAS también indaga sobre el pago de esta persona adicional que reemplaza ante las posibles contingencias, ya que se deberá pagar a la persona vinculada que se ausenta por algún tipo de calamidad o situación personal o familiar que la obliga a ello y a la persona que la reemplaza en un tiempo dado; frente a ello, el profesional de apoyo financiero a la supervisión sugiere que se dé un análisis a los ahorros, los cuales, en el momento no se pueden conocer por la no legalización de cuentas financieras del operador hasta la fecha, por lo que de ello dependerá analizar de donde sacar este recurso, el cual debe estar debidamente soportado en cada legalización, a través de una cuenta de cobro y justificación de este pago adicional a talento humano no vinculado laboralmente, que apoyo como reemplazo ante una situación excepcional.

Respecto a ello, Maria Fernanda Mosquera igualmente propone que los ahorros se puedan trasladar a gastos operativos y suplir estas necesidades cuando se presenten,

Además de lo anterior, añade que se debe contemplar el incremento de gastos operativos en la época de verano, por la cual el rio se seca y se aumenta el gasto en transporte y logística para hacer llegar la alimentación a las UDS. Para ello el financiero de apoyo a la supervisión recalca que se requiere la legalización financiera para poder dar análisis a las propuestas que en este comité hacen.

6. Para este punto, por parte de la supervisora se destaca que la EAS a la fecha solo ha recibido el primer desembolso (alistamiento, marzo y abril) y ya deberían contar con el segundo desembolso, el cual no procedió como consecuencia de la no legalización financiera que de cuenta de la ejecución contractual de los meses ya desembolsados, no obstante, en el seguimiento a la ejecución contractual se evidencia de algún modo cumplimiento del pago de arriendo, talento humano y alimentación del mes de mayo, por lo que se indaga de dónde vienen realizando estos pagos y la EAS afirma que lo hacen con recursos propios (cuenta oficial de la asociación) en aras de dar cumplimiento a la prestación del servicio como se exige en el contrato.

 En concordancia, la supervisora solicita que se deberá justificar y presentar soportes claros de estos pagos con recursos propios, para una transparente legalización financiera y que la EAS pueda reponer lo invertido una vez reciban los siguientes desembolsos; validando

PUBLICA

que se haga este ejercicio como garantía a una prestación del servicio con calidad y oportunidad y no se pare el servicio.

7. Respecto a la baja cobertura, se socializa por parte de la supervisora, que se han venido realizando mesas de trabajo con la EAS y dado el tiempo para que se adelante un ejercicio profundo de focalización para cubrir la mayor parte de la cobertura faltante, en ese sentido se iniciara un proceso de modificación contractual para la reducción de los cupos correspondientes, lo cual implica también la reducción del valor del contrato.

 Al respecto la EAS se muestra de acuerdo con la reducción, entendiendo que ya agotaron las medidas correspondientes para cubrir el total de la cobertura asignada en el contrato.

 Se solicita para ello, presentar una propuesta de reducción de cupos, acorde a la realidad y los cambios que se puedan generar, como lo es el cierre de la UDS Naiyu.

8. Como ultimo punto, la EAS expone una situación que se está presentando con la UDS de la comunidad de Zaragosa, ya que al no completar la cobertura completa, quedan con 28 cupos y deben reducir la contratación del talento humano, es decir, pasaría a ser contratada una sola agente educativa y una manipuladora de alimentos, situación que según la EAS fue entendida por la Autoridad indígena y es él quien elige la persona que continua; no obstante, como una forma de oposición a esta decisión, las agentes educativas indican que si no se contratan a las dos no continúan laborando, situación que afecta la prestación del servicio, ya que, esta por terminar su contrato y requieren definir la persona que continuara para poder mantener la prestación del servicio acorde a la asignación presupuestal, además que en esta comunidad no cuentan con mas oferta de personal que cumpla mínimamente con los requisitos de vinculación.

 Frente a lo anterior, la supervisora de contrato solicitara acompañamiento por parte del grupo de asistencia técnica y referente de operaciones regional, para que se pueda concertar en la comunidad acuerdos viables que no afecten la prestación del servicio y que sean realizables.

Decisiones:

No se logra hacer seguimiento presupuestal debido a que no se cuenta con la legalización financiera de los meses ya ejecutados.

Se aprueba el cierre de la UDS NAIYU hasta tanto se logre hacer un trabajo articulado con el otro operador de la zona, para que los niños pasen a la modalidad familiar y también de acuerdo con los resultados de la concertación con autoridades indígenas; cuyos resultados deben ser socializados a la supervisión para proceder.

PÚBLICA

Se brinda línea técnica respecto a posibles vinculaciones laborales ante situaciones excepcionales que se presenten con el TH y se garantice la continuidad del servicio.

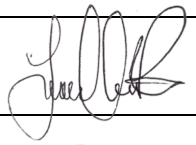
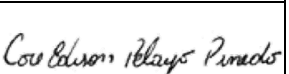
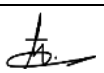
Presentan informe que justifique y relacione los pagos hechos con recursos propios.

Se aprueba la reducción de la cobertura y valor del contrato.

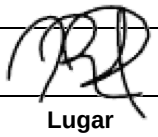
Se solicita acompañamiento al grupo de asistencia técnica regional y referente de operaciones a reunión con autoridades indígenas, de acuerdo con situaciones presentadas en la comunidad de Puerto Triunfo y Zaragosa que ponen en riesgo la prestación del servicio y el equilibrio financiero de la EAS.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Presentación de legalizaciones financieras de manera oportuna	EAS	Inmediato
Presentar informe de concertación y articulación respecto a posible cierre Naiyu y situación que se presenta en Zaragosa.	EAS	Hasta 25 de junio 2024
Presentar informe de pagos con recursos propios.	EAS	Antes del 25 de junio 2024
Solicitar apoyo GAT	Supervisora	Inmediato
Presentar propuesta de reducción de cupos	EAS	Antes del 25 de junio 2024

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Jennyferd Usma Rodriguez	Supervisora de Cto 057	ICBF	
Maria Camila Martinez	Coordinadora Técnica EAS	Asociación educativa Arango y Cuero	
Maria Fernanda Mosquera	Asesora Financiera EAS	Asociación educativa Arango y Cuero	
Hillary Ferrin	Asesora Jurídica EAS	Asociación educativa Arango y Cuero	
Core Edison Pelayo	Apoyo financiero a la supervisión	ICBF	
Thiana Mendoza	Apoyo jurídico a la supervisión	ICBF	

PÚBLICA

Ruben Dario Sierra	Referente Seguridad y salud y trabajo	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	NA	NA	NA
Colaborador que elabora el acta:	Jennyferd Usma		

PÚBLICA